



EDICTO No. 02-19-1-24

Panamá, 19 de enero de 2024.

El suscrito comisionado secretario de la comisión especial designada por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas para atender lo concerniente a las apelaciones presentadas contra la Resolución 163-2023 del 15 de diciembre de 2023, expedida por el Consejo Electoral Universitario, hace saber:

Que esta comisión especial ha expedido la Resolución 001-2024-CE-CA fechada 18 de enero de 2024, que en su parte resolutive dice así:

"RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por Carol Massiel Guerra Lezcano a través del Licenciado Johnnie Guerra, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 173 de la Ley 38 de 2000.

SEGUNDO: Admitir las pruebas documentales aportadas por la apelante junto con el libelo de su apelación, las cuales, por tratarse de documentos, se dan por practicadas.

Téngase al Licenciado Johnnie Guerra como apoderado de la apelante.

Fundamento Legal: Artículos 162; 164; 165; 166; 173; 175 y 178 de la Ley 38 de 2000; Acuerdo 001-2022 del Consejo Electoral Universitario de UDELAS; Artículo 241 del Estatuto Universitario y Ley 40 de 1997, reformada por Ley 111 de 2020, orgánica de la UDELAS.

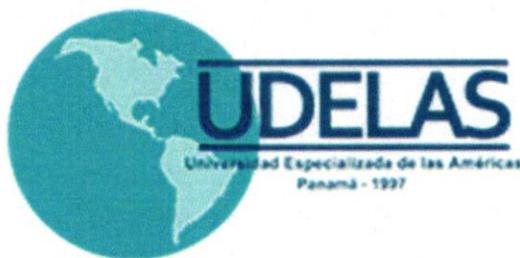
Panamá, 18 de enero de 2024

Cúmplase"

Este Edicto se fija por el término de un (1) día para dar cumplimiento a lo estatuido por el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

Dr(c) Noel Daniel

Comisionado Secretario



EDICTO No. 01-19-1-24

Panamá, 19 de enero de 2024

El suscrito comisionado secretario de la comisión especial designada por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas para atender lo concerniente a las apelaciones presentadas contra la Resolución 163-2023 del 15 de diciembre de 2023, expedida por el Consejo Electoral Universitario, hace saber:

Que esta comisión especial ha expedido la Resolución 001-2024-CE-CA fechada 18 de enero de 2024, que en su parte resolutive dice así:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir el recurso de apelación interpuesto por Nicolasa Terreros Barrios, con cédula 9-189-693, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 173 de la Ley 38 de 2000.*

SEGUNDO: *No admitir las siguientes pruebas aportadas por la apelante, por no cumplir con lo ordenado por el artículo 178 de la Ley 38 de 2000:*

- *Copia simple de la nota firmada por la candidata Carol Guerra a propósito de la invitación del supuesto presidente del claustro para presentar sus planes de trabajo.*

TERCERO: *Admitir el resto de las pruebas documentales aportadas por la apelante junto con el libelo de su apelación, las cuales, por tratarse de documentos, se dan por practicadas.*

Fundamento Legal: *Artículos 162; 164; 165; 166; 173; 175 y 178 de la Ley 38 de 2000; Acuerdo 001-2022 del Consejo Electoral Universitario de UDELAS; Artículo 241 del Estatuto Universitario y Ley 40 de 1997, reformada por Ley 111 de 2020, orgánica de la UDELAS.*

Panamá, 18 de enero de 2024

Cúmplase”

Este Edicto se fija por el término de un (1) día para dar cumplimiento a lo estatuido por el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

Dr(c) Noel Daniel

Comisionado Secretario